CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

STONEX GLOBAL PAYMENTS COLOMBIA S.A. SEDPE

INTRODUCCION **3**
1. OBJETO **3**
2. FINALIDAD **3**
3. ALCANCE Y AMBITO DE APLICACION **3**
4. COMPROMISO **4**
I. CAPITULO I **4**
1. VALORES ÉTICOS **4**
II. CAPTITULO II **5**
1. NUESTRA MISIÓN **5**
2. NUESTRA VISIÓN **5**
3. MARCO JURÍDICO **6**
III. CAPITULO III **6**
1. POLÍTICAS ÉTICAS **6**
2. POLITICAS CON LOS DIRECTIVOS **8**
3. POLITICAS CON LOS TRABAJADORES **10**
4. POLÍTICA SARLAFT **12**
5. CONFLICTOS DE INTERÉS **13**
6. MECANISMOS DE SOLUCIÓN **14**
7. RÉGIMEN SANCIONATORIO **15**

-INTRODUCCION-

La ética en STONEX GLOBAL PAYMENTS COLOMBIA S.A. SEDPE, en adelante STONEX COLOMBIA S.A. SEDPE reconoce como principio fundamental la dignidad de las personas, desarrollando actuaciones que promuevan la defensa de los Derechos Humanos. En este sentido, STONEX COLOMBIA S.A. SEDPE a través del desarrollo de la totalidad o parte de las operaciones, negocios, actos y servicios autorizados a una Sociedad Especializada en Depósitos y Pagos Electrónicos -SEDPE-, con sujeción a las restricciones y limitaciones impuestas por las leyes de la República de Colombia, en especial por lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la Ley 1735 de 2014, y por la Junta Directiva del Banco de la República en lo que atañe a la condición de intermediario del mercado cambiario, o en aquellas otras disposiciones especiales o normas que los sustituyan, modifiquen o adicionen.

Con la puesta en marcha del Modelo de Gestión Ética, STONEX COLOMBIA S.A. SEDPE pretende promover la legitimidad necesaria para asegurar el liderazgo en la divulgación y cumplimiento del buen manejo societario en consonancia con lo establecido en la Circular Básica Jurídica.

1. OBJETO.

El presente Código tiene por objeto establecer el estilo de la Dirección de STONEX COLOMBIA S.A. SEDPE, al igual que determinar las prácticas y políticas que en materia de Buen Gobierno Corporativo deben regir sus actuaciones, principalmente en lo concerniente a las relaciones entre sus accionistas, Junta Directiva, administración y sus funcionarios.

Adicionalmente, se establecen las normas de ética y conducta que todos los Directivos y funcionarios de STONEX COLOMBIA S.A. SEDPE deben tener en cuenta en el ejercicio de sus funciones, toda vez que éstas están relacionadas con los principios, valores y directrices de la organización.

Dado su carácter complementario, la aplicación, cumplimiento e interpretación del presente Código deberá hacerse en consonancia con la Ley, los Estatutos de STONEX COLOMBIA S.A., y con las demás normas que rijan su funcionamiento.

2. FINALIDAD.

El presente Documento de Ética es un marco común de referencia, una carta de navegación, una declaración de compromisos y acuerdos que tiene como propósito orientar la Gestión para los colaboradores de STONEX COLOMBIA S.A. SEDPE, por lo tanto, los criterios aquí definidos deben ser aplicados durante el desarrollo de sus funciones por todos los que, bajo cualquier tipo de contratación, vínculo directo o indirecto presten servicios a la Compañía.

3. ALCANCE Y AMBITO DE APLICACIÓN.

El Código de Ética y Conducta recoge la cultura organizacional de STONEX COLOMBIA S.A. SEDPE basada en principios éticos, los cuales estamos obligados a práctica cuando nos relacionamos internamente y con los diferentes grupos de interés. No obstante, lo anterior, el Código de Ética y Conducta no puede regular todo nuestro actuar, ni anticipar todos los desafíos de conducta que enfrentamos los colaboradores y miembros de la organización, razón por la cual no sustituye el buen criterio, el sentido común y la prudencia que debemos tener en todo momento, para para garantizar la coherencia.

Es por esta razón que las disposiciones de este Código aplican a los miembros de las Juntas Directivas o Consejos de Administración, la Alta Gerencia, los Equipos Directivos, los colaboradores y aprendices de toda nuestra organización, así como a ciertos terceros con quienes tenemos relación directa y que se acogen a nuestros principios y actuar. En adelante y para propósitos exclusivos de este Código, nos referiremos a todos estos como los "colaboradores".

Los principios rectores consignados en este Documento serán cumplidos de manera consciente, voluntaria y responsable por todos los colaboradores de STONEX COLOMBIA S.A. SEDPE en todos sus niveles, sin perjuicio de las normas consagradas la legislación.

4. COMPROMISO.

Para todos los colaboradores de STONEX COLOMBIA S.A. SEDPE el compromiso ético está orientado a un esfuerzo individual y colectivo para la consecución de conocimiento, comprensión y vivencia de los principios y políticas consignadas en este Documento.

Nuestros proveedores y contratistas deben sujetarse a los lineamientos de ética y conducta de este Código. El Comité de Ética Corporativo impartirá lineamientos para la divulgación de este Código, la realización de actividades de sensibilización y evaluación, así como para su actualización, actividades éstas que son lideradas por la Presidencia de STONEX COLOMBIA S.A. SEDPE por intermedio de sus dependencias.

I. CAPITULO I

1. VALORES ÉTICOS:

La aplicación de nuestros valores éticos a nuestra cultura y a la forma en que nos relacionamos con todos nuestros grupos de interés, serán el diferencial que represente a STONEX COLOMBIA S.A. SEDPE, prevaleciendo en todo momento la coherencia en nuestro actuar con los compromisos que aquí se enmarcan.

En este sentido, los valores orientadores de las interrelaciones, decisiones y prácticas de STONEX COLOMBIA S.A. SEDPE serán los definidos a continuación:

EXCELENCIA: Buscamos la calidad en nuestro trabajo, con sentido de compromiso y el permanente reto de hacerlo cada vez mejor.

SERVICIO: Actuamos con el firme propósito de lograr la satisfacción de nuestros clientes internos y externos y usuarios.

RESPETO: Aceptamos las diferencias de cada una de las personas y de su entorno, sin imponer conceptos y opiniones. En STONEX COLOMBIA S.A. SEDPE fortalecemos las relaciones armónicas entre los colaboradores. Se concilian las diferencias, sugerencias y opiniones tanto de clientes internos como externos y usuarios, procurando una atención personalizada con la satisfacción del deber cumplido.

TRANSPARENCIA: Es el comportamiento humano con rectitud que permite visualizar procedimientos claros, sin generar duda. Este valor se manifiesta teniendo disponible la información veraz y oportuna para los clientes y usuarios y demás partes interesadas. Actuamos dentro de la Ley y los principios éticos, sometidos al examen de nuestros accionistas, los organismos de control y la comunidad.

COMPROMISO: Para STONEX COLOMBIA S.A. SEDPE es un compromiso permanente garantizar de manera continua la prestación de los servicios con excelencia en el servicio. Cada una de las actuaciones de los colaboradores se basa en el sentido del deber y la actitud responsable frente al cumplimiento de las funciones que le han sido asignadas.

HONESTIDAD: En STONEX COLOMBIA S.A. SEDPE administramos correctamente los recursos, bienes y servicios de la Compañía. Procuramos permanentemente la conservación y optimización de los recursos bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de la función. Los colaboradores actúan de manera responsable y honesta en el manejo de los recursos para el desarrollo de las actividades de cada cargo.

II. CAPTITULO II

1. NUESTRA MISIÓN:

En el marco de lo establecido en este Código, nuestros colaboradores deben procurar en su actuar y toma de decisiones la excelencia en el servicio a nuestros clientes y usuarios, siendo coherentes con nuestro propósito y actuando de manera competente, integrando las fortalezas individuales, técnicas y de relacionamiento, para lograr resultados sobresalientes.

2. NUESTRA VISIÓN:

Queremos que STONEX COLOMBIA S.A. SEDPE sea un modelo de empresa líder en la monetización de divisas en el mercado colombiano, destacándose por ofrecer los mayores estándares de calidad y seguridad, y entregando como principal oferta de valor el monto exacto contratado.

3. MARCO JURÍDICO:

Para todos los efectos, se darán cumplimiento a las normas consagradas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la Circular Básica Jurídica (C.E. 029/14) emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y todas las normas complementarias.

De esta forma, el numeral 6º del artículo 98 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero señala que: "Dentro del giro ordinario de los negocios de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, los directores, representantes legales, revisores fiscales y en general todo funcionario con acceso a información privilegiada tiene el deber legal de abstenerse de realizar cualquier operación que dé lugar a conflictos de interés".

De igual manera señala la norma que la Superintendencia Financiera de Colombia podrá imponer las sanciones a que haya lugar cuando se realicen operaciones que den lugar a conflictos de interés, de conformidad con el régimen general sancionatorio de su competencia y que así mismo, podrá establecer los mecanismos a través de los cuales se subsane la situación de conflicto de interés, si a ello hubiere lugar.

III. CAPITULO III

1. POLÍTICAS ÉTICAS:

En el marco del objeto social, diariamente nuestros colaboradores se relacionan con diferentes grupos de interés, y en esta interacción se deberá actuar con rigurosa coherencia con nuestro propósito, demostrando diligencia, competencia y conocimiento, aplicando fortalezas de relacionamiento para garantizar óptimos resultados para cada grupo de interés.

Estas políticas constituyen lineamientos, directrices o acciones a las que se compromete STONEX COLOMBIA S.A. SEDPE frente a sus grupos de interacción, las siguientes:

a) **BENEFICIARIOS DE SERVICIOS**. Conforme a lo establecido en este Código, nuestros colaboradores deben garantizar en su actuar y toma de decisiones la transparencia, el buen servicio y compromiso hacia nuestros clientes, razón por la cual deberán: (i) Entender ampliamente sus necesidades con el fin de procurar una relación respetuosa, cordial y eficiente. (ii) Procurar una atención eficiente y diligente, garantizando con ello la efectividad e inclusión, poniendo en práctica la transparencia de nuestra organización. (iii) Brindar una correcta atención y protección a los consumidores financieros (potenciales clientes, clientes, beneficiarios y usuarios), garantizando siempre y en todo momento el cumplimiento de las normas y estándares de calidad y servicio. (iv) Suministrar información clara, verás y suficiente que permita a los beneficiarios y/o clientes conocer claramente sus derechos y obligaciones, así como los costos de los diferentes productos, canales y servicios. (v) Tener claramente establecidos e informados los diferentes canales y mecanismos

para atender requerimientos, peticiones, quejas o reclamos. (vi) Implementar soluciones aplicables y sencillas en lo posible para nuestros beneficiarios y/o clientes. (rvii) Mantener una relación con otras contrapartes respetuosa y cordial, garantizando en todo momento el actuar de acuerdo con nuestros principios éticos y sistemas de administración de riesgos, incluido lo relacionado con la gestión y administración de conflictos de interés.

b) **ACCIONISTAS.** El desempeño de nuestros colaboradores debe ser eficiente y óptimo, procurando siempre superar las metas propuestas con el fin de lograr resultados superiores que generen valor para sus accionistas. De igual forma, en sus relaciones con los accionistas, darán estricto cumplimiento a las disposiciones del Código de Buen Gobierno, y cumplirán los deberes y responsabilidades a los que están comprometidos en el ejercicio de sus funciones.

c) **PROVEEDORES.** Nuestros colaboradores obrarán con transparencia y responsabilidad en todos los procesos de selección y contratación de proveedores, buscando siempre la protección de los intereses de nuestra organización, comprometidos con el buen desempeño y que cumplan con los lineamientos de Ética y Conducta para proveedores terceros. Siempre procuraremos garantizar de manera eficiente y responsable la objetividad en las decisiones basados en criterios técnicos, profesionales y éticos, velando por evitar los conflictos de interés. Los procesos adelantados con ocasión de estas contrataciones buscarán la mejor relación costo beneficio para la organización al momento del contrato y durante la relación comercial.

d) **COMPETIDORES.** La sana, libre y leal competencia será un elemento básico en nuestro actuar. Todas las relaciones con otras entidades financieras y no financieras se llevarán en el marco del respeto y la transparencia. Nuestros colaboradores deberán abstenerse de hacer comentarios que puedan afectar la imagen de los competidores o contribuir a la divulgación de rumores sobre ellos; realizar actos tendientes a generar confusión o engaño entre sus clientes; incurrir en prácticas anticompetitivas que incluyen acuerdos que conlleven limitar o restringir la libre competencia, el abuso de la posición dominante y los actos restrictivos de la competencia.

e) **AUTORIDADES Y ENTES DE SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.** Las relaciones con los entes de supervisión, vigilancia y control, así como con otras autoridades, se darán dentro del marco de la ley, con transparencia y respeto, garantizando el cumplimiento de todos los compromisos que surjan frente a estos.

f) **COLABORADORES.** Los miembros de la Junta Directiva serán los encargados de definir nuestro marco ético, orientando nuestra conducta y exigiendo que los resultados del negocio sean el claro reflejo de conductas íntegras, con apego a la Ley y al presente Código. Los colaboradores que tienen una posición de liderazgo en cualquier área son responsables de promover, desde el ejemplo, nuestra cultura organizacional. Todos los colaboradores están en la obligación de detectar cualquier situación que involucre a sus equipos de trabajo en dilemas éticos para ayudar a resolverlos, involucrando al área de Cumplimiento para el manejo y administración de los conflictos de interés.

Las relaciones entre colaboradores deberán enmarcarse en los lineamientos de comportamiento definidos en la cultura organizacional y basarse en el respeto de la dignidad, integridad y buen trato, dando estricto cumplimiento a las normas establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo, Manuales complementarios, Políticas Generales y el presente Código de Ética y Conducta.

Nuestros colaboradores son los responsables de garantizar las formas de trabajo colaborativas y trabajo en equipo, destacando las diferentes habilidades personales, promoviendo el aprendizaje y capacitación, valorando la diversidad, equidad de género y la inclusión, entre ellos y con los diferentes grupos de interés.

g) **COMUNICACIONES.** Toda información relevante que STONEX COLOMBIA S.A. SEDPE divulgue al mercado en cumplimiento de las normas nacionales y extranjeras, responderá a criterios de veracidad, claridad y oportunidad. El Presidente y los colaboradores que expresamente tengan atribución para ello, serán los únicos voceros autorizados para informar con la obligación clara de promover siempre y en todo momento las relaciones respetuosas con los receptores de la información y los diferentes medios de comunicación.

h) **MUNDO DIGITAL.** Todos los entornos digitales (incluidas las redes sociales propias, redes sociales de terceros y servicios de mensajería instantánea) se han convertido en espacios de interacción permanente para todos los aspectos de la vida en sociedad. Cualquier interacción en el marco del mundo digital deberá estar siempre basada en el marco del respeto, el reconocimiento, la dignidad y la veracidad. No se permite el uso de estos medios que involucren a la organización para actos que vayan en contra del desprestigio, maltrato, violación a derechos de terceros o de la competencia ni manifestaciones de índole político o religioso.

i) **ENTIDADES PÚBLICAS, SUS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS**. Las entidades y autoridades nos proveen un marco de actuación e insumos esenciales para el desarrollo de nuestros negocios. Nuestras interacciones con éstas y sus funcionarios siempre estarán dentro del marco de la Ley, respetando la transparencia en las prácticas comerciales, en un marco de colaboración y bajo los principios definidos por STONEX COLOMBIA S.A. SEDPE para prevenir actos de corrupción.

2. POLITICAS CON LOS DIRECTIVOS:

La responsabilidad debe ser parte fundamental en los procesos y actos administrativos a cargo de los directivos de la Compañía de tal forma que generen confianza con los demás colaboradores.

Estas políticas se enfocan a:

- Evaluar en forma permanente el cumplimiento de los principios éticos.
- Los directivos de la Compañía establecen compromisos y acuerdos de manera responsable y honesta en beneficio de los demás trabajadores, de sus clientes y beneficiarios.
- Los directivos de la Compañía posibilitan el conocimiento de planes y programas que desarrolle la Entidad a través de espacios de comunicación e integración a nivel interno y externo.
- Los Directivos de la Compañía lideran permanentemente acciones y estrategias que permitan el bienestar de las condiciones laborales de los Trabajadores.
- Los directivos de la Compañía fomentan actividades éticas para los colaboradores en el marco del desarrollo de sus funciones.

Asamblea General de Accionistas:

El máximo órgano de dirección de STONEX COLOMBIA S.A. SEDPE es la Asamblea General de Accionistas, la cual está constituida por la reunión de los accionistas inscritos en el "Libro de Registro y Gravamen de Acciones", o de sus representantes o apoderados. Sus reuniones se efectuarán con el quórum y en las condiciones que tanto en la Ley como en los Estatutos Sociales se establece.

Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. La reunión ordinaria se

efectuará una vez al año, dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de cada ejercicio anual, con el fin de examinar la situación de la compañía, considerar los informes, las cuentas y balances del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades, y acordar todo lo necesario para asegurar el cumplimiento del objeto social de STONEX COLOMBIA S.A. SEDPE.

Las reuniones extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas se efectúan cuando lo exijan las necesidades propias del giro ordinario, o situaciones imprevistas o urgentes de la organización. La convocatoria a este tipo de reuniones la efectúa el Presidente, el Secretario General, el Representante Legal o el Revisor Fiscal.

Además, la Superintendencia Financiera de Colombia, podrá ordenar la convocatoria de la Asamblea General de Accionistas a reuniones extraordinarias o hacerla directamente, en los siguientes casos: (i) Cuando la Asamblea no se hubiere reunido en las oportunidades señaladas en los Estatutos Sociales. (ii) Cuando se hubieren cometido irregularidades graves en la Administración que deban ser conocidas o subsanadas por la Asamblea, y (iii) Por solicitud de un número de accionistas que represente no menos de la cuarta parte de las acciones suscritas. En estos eventos, la orden de convocar la Asamblea será cumplida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal. No obstante, la Asamblea también podrá reunirse en cualquier fecha y sitio, cuando estuvieren representadas la totalidad de las acciones suscritas.

Por regla general, las decisiones de la Asamblea General de Accionistas se adoptarán por un número plural de accionistas que corresponda a la mayoría absoluta de las acciones representadas, salvo los casos en que la Ley prevea una mayoría calificada. Los accionistas podrán hacerse representar ante STONEX COLOMBIA S.A. SEDPE para deliberar y votar en la Asamblea, para el cobro de dividendos y para cualquier otro efecto, mediante poder otorgado por escrito, de conformidad con la ley y dentro de los términos y condiciones señalados por los Estatutos.

Las decisiones adoptadas en la Asamblea obligarán a todos los accionistas, aún a los ausentes y disidentes.

Junta Directiva:

La Junta Directiva es el máximo órgano administrativo de STONEX COLOMBIA S.A. SEDPE, se enfoca principalmente en formular la política general de la organización. Así mismo, la Junta Directiva debe examinar y definir la estrategia corporativa de la organización que incluya aspectos fundamentales como la misión y visión, el plan financiero, el plan para la administración de riesgos y el manejo de la imagen corporativa, el plan de mercadeo y de desarrollo de las actividades, así como la definición de las políticas laborales, de administración de los conflictos de interés, y de prevención y resolución de las controversias internas y externas. Así mismo, velará por el cumplimiento de las disposiciones del Código de Ética y Conducta.

Las funciones específicas de la Junta Directiva de STONEX COLOMBIA S.A. SEDPE están establecidas en sus Estatutos Sociales y en la Ley.

De otra parte, la Junta Directiva STONEX COLOMBIA S.A. SEDPE es un cuerpo colegiado y en consecuencia, ninguno de sus miembros podrá comprometerla cuando actúe por separado y en forma individual.

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y adicionalmente cuando sea convocada por el Presidente de STONEX COLOMBIA S.A. SEDPE, el Secretario General, el Revisor Fiscal o por

dos (2) de sus miembros que actúen como principales, así como por la Superintendencia Financiera de Colombia en los casos indicados en la Ley. Las convocatorias deberán realizarse con cinco (5) días comunes de antelación a la fecha de la misma. El aviso de convocatoria lo efectuará el Presidente, Secretario General o un Representante Legal mediante comunicación escrita a cada miembro de Junta Directiva, a la dirección que éste tenga registrada en la organización. Los miembros de la Junta Directiva están sujetos al régimen de incompatibilidades e inhabilidades establecido por la Ley.

Comités de Apoyo de la Junta Directiva:

La Junta Directiva se apoyará en diferentes Comités para la toma de decisiones sobre ciertos aspectos e igualmente para mantenerse permanentemente informada de las decisiones de la Administración. Estos Comités serán entre otros: (i) Comité de SAC; (ii) Comité de Política de Protección de Datos Personales; (iii) Comité de Riesgos; (iv) Comité de Ética, etc.

3. POLITICAS CON LOS TRABAJADORES:

STONEX COLOMBIA S.A. SEDPE, en aras de obtener el compromiso de los trabajadores con la empresa y los beneficiarios y/o clientes en general, tendrá en cuenta las siguientes políticas:

a- Establecer procesos de selección, entrenamiento y evaluación de los trabajadores de acuerdo con las normas aplicables, con imparcialidad, justicia y equidad, haciendo gran énfasis en el objetivo de asegurar que quienes integran nuestra organización reflejen nuestra identidad y cultura. Las prácticas de selección y contratación están orientadas a identificar y vincular personas que no solo sean competentes y talentosas, sino que además reflejen nuestra imagen local e internacional.

b- Las prácticas de selección son transparentes, se basan en criterios objetivos; en el mérito, las competencias, y el conocimiento de los candidatos, no consideran la edad, etnia, identidad cultural, existencia de discapacidades, religión, ideología, sexo, identidad de género, orientación sexual, estado civil, composición del núcleo familiar o antecedentes socio económicos.

c- Contamos con políticas que buscan promover la igualdad de oportunidades para candidatos, independientemente de su género, raza, nacionalidad, experiencia y habilidades personales, incluyendo las posiciones de la Alta Dirección.

d- Todas las formas de evaluación en el cumplimiento de objetivos de nuestros colaboradores, los criterios y mecanismos utilizados, están libres de sesgos y se asocian con modelos para la gestión y el desarrollo de competencias. Además, reconocemos el valor de contar con equipos diversos y, por eso, generamos estrategias de formación inclusivas que permiten romper con esquemas tradicionales de gestión de talento para la organización.

e- Reconocemos y promovemos la diversidad como un valor clave que enriquece y motiva nuestros procesos y toma de decisiones. Propiciamos espacios de motivación, capacitación y estímulos a los trabajadores que contribuyan el cumplimiento de las funciones con compromiso, confianza, respeto y lealtad.

f- Con el propósito de evitar incentivos inadecuados que vulneren la integridad que promueve la organización, cuidamos que la remuneración variable sea consistente con el desempeño, tenga límites y no incentive conductas incorrectas, una remuneración libre de sesgos, que no distingue edad, nivel educativo, condición de salud, género, identidad cultural, orientación sexual o antecedentes socioeconómicos.

g- Rechazamos toda forma de empleo ilegal o abusiva y cualquier otra violación a los derechos humanos, incluidos los actos discriminatorios, el acoso laboral o sexual, el irrespeto y el maltrato o el abuso físico o psicológico. Todos nuestros colaboradores, sin distinción, deben fomentar relaciones basadas en el respeto por la dignidad de los demás, propiciando un ambiente de trabajo positivo e incluyente. Cualquier queja que presenten nuestros colaboradores, ya sea por la en relación con actos discriminatorios, acoso laboral o sexual, irrespeto o maltrato en el lugar de trabajo será revisada y atendida por el área de Gestión Humana de Brasil de manera inmediata en conjunto con el Comité de Convivencia. Si se determinara que la queja es fundada, se tomarán las más estrictas acciones correctivas y preventivas, orientadas a evitar la repetición de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo.

h- La gestión de la seguridad, la salud, los espacios de trabajo seguros y el bienestar (físico, mental y emocional) de nuestros colaboradores son fundamentales para alcanzar resultados superiores, y es por ello que STONEX COLOMBIA S.A. SEDPE desarrolla acciones claras que permiten ofrecer un ambiente de trabajo sano, seguro, productivo y eficiente, donde todos tengan la oportunidad de desarrollar al máximo sus capacidades.

i- Nuestra cultura de administración integral del riesgo promueve la autogestión y el autocontrol, lo que implica que, las actividades desarrolladas por las áreas de control y de auditoría son complementarias a las de los directos responsables de ejecutar los procesos y subprocesos. Todos nuestros colaboradores son responsables de conocer y cumplir con las políticas internas de STONEX COLOMBIA S.A. SEDPE y los controles asociados a sus funciones. Para apoyarlos en esta responsabilidad, diseñamos cursos de formación.

j- Respetamos y promovemos el ejercicio de los derechos individuales, incluido el ejercicio de los derechos políticos de nuestros colaboradores. Aquellos que decidan participar en política (incluido mediante la postulación a cargos de elección popular o el ejercicio de cargos públicos o diplomáticos) lo deberán informar a la Presidencia de la organización, tanto de manera previa a la elección, como cuando resulten elegidos, en cuyo caso informarán también a Cumplimiento. La participación en política será a título exclusivamente personal y deberán asegurar que no se afecte su objetividad profesional y que el tiempo dedicado a dichas actividades no interfiera con el desarrollo de sus funciones o su horario de trabajo. Adicionalmente, no podrán realizar actividades de proselitismo a través de las herramientas de comunicación o dentro de las instalaciones o ámbito laboral de las compañías del Grupo. Tampoco deberán utilizar su vinculación con el Grupo para promover los fines de la actividad política.

k- En STONEXX COLOMBIA S.A. SEDPE respetamos la vida privada de nuestros colaboradores y sus espacios diferentes a los laborales, siempre con la expectativa que en todo momento y lugar se mantenga un compromiso pleno y un comportamiento decoroso coherente con nuestra cultura organizacional, los principios sobre los que se funda el presente Código de Ética y Conducta y las leyes aplicables. Por tal razón, en caso de presentarse por parte de algún colaborador un comportamiento (acción u omisión) que atente contra éstos o nuestra reputación, actuaremos para preservarlos, con apego a las leyes laborales que resulten aplicables conforme al Reglamento Interno de Trabajo y normas complementarias.

4. POLÍTICA SARLAFT:

La Junta Directiva de STONEX GLOBAL S.A SEDPE es responsable desarrollar, establecer, implementar y mantener un Sistema para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos, la Financiamiento del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SARLAFT/FPADM y para ello, establece y promueve dentro de STONEX GLOBAL S.A SEDPE una cultura institucional alineada con el cumplimiento de la normatividad nacional e internacional en materia de prevención, control y gestión del riesgo de LA/FT/FPADM y sus riesgos asociados (legal, reputacional, operativo y de contagio); aplicando una metodología; implementando procedimientos que le permitan contar con un efectivo, eficiente y oportuno tratamiento de sus fuentes de riesgo y los riesgos asociados; siempre apoyados en un desarrollo tecnológico que permita realizar validación, seguimiento y análisis de sus operaciones en aras de identificar diferentes señales de alerta; apoyados con un recurso humano calificado, estableciendo los mecanismos necesarios para la divulgación de la información, garantizando calidad, seguridad y confidencialidad de la misma.

Debemos señalar que el SARLAFT se compone de dos fases: (i) la primera que corresponde a la prevención del riesgo y cuyo objetivo es prevenir que se introduzcan al sistema financiero recursos provenientes de actividades relacionadas con el lavado de activos, de la financiación del terrorismo y/o la Proliferación de Armas de Destrucción masiva (en adelante LA/FT/FPADM); (ii) la segunda, que corresponde al control y cuyo propósito consiste en detectar y reportar las operaciones que se pretendan realizar o se hayan realizado, para intentar dar apariencia de legalidad a operaciones vinculadas al LA/FT/FPADM.

Es un deber legal e institucional para STONEX COLOMBIA S.A. SEDPE, sus accionistas, directivos, administradores y empleados, el prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, mediante una actitud diligente y proactiva.

La aplicación de las políticas y procedimientos del SARLAFT es obligatoria para todos los colaboradores que tengan relación con STONEX COLOMBIA S.A. SEDPE, quienes reciben capacitación a través de diferentes medios reglamentados en el Manual SARLAFT. De igual forma, velarán por el cumplimiento de la Ley y la reglamentación establecida por los entes de control en este ámbito.

Corresponde a un deber de la administración de STONEX COLOMBIA S.A. SEDPE, los órganos de control (Auditoría y Revisoría Fiscal), el Oficial de Cumplimiento, y en general de todos los colaboradores de la organización, asegurar el cumplimiento de las políticas y procedimientos vigentes relacionados con el SARLAFT.

El **Manual SARLAFT/FPADM** cuenta con los lineamientos generales adoptados por la organización, describe cada una de las etapas y elementos del sistema, así como los Factores de Riesgo, los agentes generadores del riesgo de LA/FT/FPADM (Clientes/Usuarios, Productos, Canales de Distribución y Jurisdicciones), y los riesgos asociados al LA/FT/FPADM, y aquellos a través de los cuales se materializa el riesgo de LA/FT/FPADM (reputacional, legal, operativo y contable). STONEX COLOMBIAS.A. SEDPE se regirá bajo las diferentes políticas y disposiciones contenidas en el **Manual SARLAFT/FPADM**, constituyendo un anexo al presente Código de Ética y Conducta.

En caso de duda o sospecha relacionada con la comisión de una actividad relacionada con el riesgo SARLAFT, incluyendo señales de alerta, operaciones inusuales y las relacionadas con la determinación y reporte de operaciones sospechosas, todo colaborador debe consultar al Área de SARLAFT para su verificación y/o revisión.

5. CONFLICTOS DE INTERÉS:

Los conflictos de interés surgen cuando un directivo o colaborador de la organización, obrando en su propio nombre o en representación de otra (apoderado de persona natural o jurídica), se ve directa o indirectamente envuelto en una situación de conflicto en el desempeño de sus funciones por motivaciones diferentes al recto cumplimiento de sus responsabilidades, afectando la imparcialidad y la objetividad, por cuanto prevalecen en él intereses particulares por encima de los intereses de la organización y de sus obligaciones laborales y sociales.

Con el fin de evitar cualquier situación que pueda involucrar conflicto de intereses, los directivos y colaboradores de STONEX COLOMBIAS.A. SEDPE que se encuentren frente a un conflicto de interés o consideren que puedan encontrarse frente a uno, deben informarlo oportunamente a la organización y deben obrar de manera responsable y ética, prestar sus servicios contratados sin esperar retribución diferente de la pactada en la relación contractual o laboral, sin considerar beneficios personales o de terceros.

Al amparo de este Código y todos los manuales y políticas que hacen parte integral del mismo, quedan cobijadas las operaciones que determine el Gobierno Nacional y las que celebre STONEX COLOMBIAS.A. SEDPE con sus accionistas, sus administradores, o cónyuges y parientes de unos y otros dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, o único civil, las cuales deben ser celebradas con el voto unánime de los miembros asistentes a la reunión de Junta Directiva. En aquellos casos en los que el conflicto de interés se presente respecto de uno de los directivos de la organización, solo se tendrán en cuenta los votos de los demás miembros. Los conflictos de interés que se presenten se resolverán mediante la aplicación de los mecanismos establecidos en este Código.

Las operaciones o gestión de productos y servicios relacionados con: a) familiares en primer o segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o único civil del colaborador, b) sociedades propiedad del colaborador o que tenga participación accionaria alguna del colaborador, c) sociedades de familiares en primer o segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o único civil del colaborador, no deberán contar con intervención directa o indirecta del colaborador en la aprobación.

En todos los casos se deberá cumplir con los procedimientos y controles vigentes. Si el funcionario hace parte del ente aprobador y no tiene quien lo sustituya, se deberá solicitar aprobación del superior jerárquico o designado (ad-hoc). La atención de beneficiarios y clientes por parte de los colaboradores para productos y servicios no relacionados con el objeto social de STONEX COLOMBIAS.A. SEDPE no tiene restricción, siempre y cuando se cumpla con los procedimientos y controles vigentes.

No debe existir un aprovechamiento indebido de las ventajas que la organización otorga de manera exclusiva en favor de sus colaboradores. No se deben otorgar descuentos o exoneraciones, ni retribuciones excepcionales de cualquier tipo por razones de amistad o parentesco, sin tener aprobación previa de la Junta Directiva.

Las decisiones que adopten los colaboradores se deben encontrar sujetas a los criterios y directrices impartidos por la organización, y al correcto cumplimiento de sus funciones. Su comportamiento en ningún caso deberá ser influenciado por regalos, atenciones o invitaciones que puedan recibir en el ejercicio de sus funciones.

5.1. Relación con Beneficiarios y/o usuarios y/o Clientes: Las atenciones de beneficiarios y/o clientes están permitidas siempre y cuando sean con estricto carácter comercial, correspondan a los obsequios comerciales aprobados por la organización y que incluyan su logo, sucedan ocasionalmente y los costos involucrados sean acordes con la actividad realizada.

5.2. **Relación con Proveedores:** Es obligatorio el cumplimiento de las políticas y procedimientos establecidos al interior de la organización para la selección y contratación de proveedores y contratistas. Las relaciones que se establezcan con proveedores deben estar basadas en la confianza y transparencia, dando cabal cumplimiento a los principios y valores rectores establecidos en este Código.

5.3. Regalos y Actividades de Entretenimiento: Los directivos y colaboradores deben abstenerse de aceptar y/o entregar regalos e invitaciones, que puedan comprometer su independencia profesional y la responsabilidad de la organización. Se prohíbe a los colaboradores, solicitar o recibir, otorgar o prometer, a título de gratificación o regalo, dinero, bonos, honorarios, comisiones, anticipos, viáticos, cheques, tarjetas débito, entretenimiento, títulos valores o cualquier otro documento que pueda ser convertible en dinero, así como cualquier otra cosa de valor de un tercero con el que STONEX COLOMBIA S.A. SEDPE tenga negocios.

De acuerdo con lo anterior, resulta común que en el giro de las relaciones empresariales se otorguen y se reciban regalos e invitaciones. No obstante, dicha práctica puede ser utilizada en forma indebida para acceder a favorecimientos y ventajas. En tal medida, entendiendo que dicha práctica hace parte del curso ordinario de las relaciones empresariales, y teniendo en cuenta que su realización o aceptación se encuentra sujeta a los niveles de atribución y/o autorizaciones necesarias, está permitido a los empleados realizar regalos e invitaciones, siempre y cuando cumplan las siguientes condiciones: (i) Los regalos deben corresponder a artículos promocionales representativos de la imagen empresarial de STONEX COLOMBIA S.A. SEDPE o sus filiales. (ii) Las invitaciones deben corresponder a actividades que sean parte del giro ordinario del negocio para la promoción u ofrecimiento de productos o servicios, de acuerdo con el objeto social de la organización. (iii) Está prohibido el pago de viáticos en favor de terceros. (iv) El otorgamiento de regalos e invitaciones debe estar enmarcado dentro de fines legítimos, estando prohibido su otorgamiento para efectos de obtener una ventaja indebida o ilegal como contraprestación.

Se entiende que no se podrán recibir regalos o invitaciones que no cumplan con las condiciones antes mencionadas. Sin embargo, los regalos o invitaciones que hubieren sido entregados o recibidos contrariando dichos parámetros deberán ser reportados al Presidente en su defecto y al Líder de Cumplimiento, quienes deberán decidir si autorizan recibir o entregar el regalo o invitación. En el caso de los Vicepresidentes o quienes su superior jerárquico sea el Presidente de la organización, deberán consultarlo con éste último. En el caso del Presidente, éste deberá consultarlo con la Junta Directiva.

Las normas sobre obsequios y entretenimiento se aplican todo el año, aun durante los días feriados, y no sólo se aplican a los colaboradores, sino también a sus cónyuges o familiares hasta en segundo grado de consanguinidad.

6. MECANISMOS DE SOLUCIÓN.

Cuando se presenten conflictos de interés se definen los siguientes mecanismos para su solución:

1) A Nivel de Directivos:

La solución del conflicto se tratará por la Presidencia. Como regla general cuando exista duda sobre: Si existe o no, conflicto de interés; debe consultar con su superior jerárquico sobre si se debe someterse al procedimiento formal, arriba detallado.

2) A Nivel de Colaboradores:

El caso se planteará ante el Área de Relaciones Laborales, donde se evaluará el conflicto de interés que se pueda presentar. Cuando el caso lo amerite, se presentará para consideración del Comité de Ética y del Presidente de STONEX COLOMBIAS.A. SEDPE.

7. RÉGIMEN SANCIONATORIO.

Se presenta ante la ocurrencia de acciones implique la posibilidad de ocurrencia de acciones que están en contra de los límites éticos o que están en contra de restricciones legales y que obedecen a actitudes irresponsables, permisivas, negligentes, ineficientes u omisivas en el desarrollo operacional y comercial de la organización, hecho este que acarrea una serie de sanciones para los directivos y colaboradores responsables que serán impuestas por organismos del Estado o por la propia organización, según sea el caso.

Por lo anterior, se debe actuar en todo momento procurando prevenir y controlar las operaciones realizadas con los beneficiarios y/o clientes, con el objetivo que STONEX COLOMBIA S.A. SEDPE no sea utilizado como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma, de dinero, recursos u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a las actividades ilícitas o a las transacciones o fondos vinculados a las mismas.

Por tal razón, se establecen diferentes medidas sancionatorias, tal como se señala a continuación:

7.1. Sanciones Administrativas de Carácter Estatal:

Son las que aplica la Superintendencia Financiera de Colombia o cualquier otro órgano estatal competente a título personal a directivos o colaboradores, cuando estos autoricen o ejecuten actos violatorios de los Estatutos o de alguna ley, reglamento o de cualquier norma legal a que la organización deba sujetarse.

Estas sanciones pueden ser:

Amonestación: Es un llamado de atención por escrito, dirigido directamente al amonestado con copia para el Representante Legal de la compañía, en donde se manifiesta la inconformidad y se advierte que de persistir la anomalía puede la sanción ser más exigente.

Sanción Pecuniaria: El Superintendente Financiero también puede imponer sanciones de carácter económico. Las multas previstas graduables anualmente a partir del año 2003 de acuerdo con IPC suministrado por el DANE. Podrán ser sucesivas mientras subsista el incumplimiento de la norma y se aplicarán sin perjuicio de la existencia de un hecho punible (Artículo 209 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero).

Suspensión o Inhabilidad de Ejercicio Laboral Financiero: El Superintendente Financiero puede inhabilitar el desempeño de cargos que requieran posesión ante la Superintendencia hasta por un término de cinco (5) años.

Destitución: Si la falta es de tal magnitud, el Superintendente Financiero mediante resolución motivada podrá solicitar a la Junta Directiva o al Representante Legal de StoneX Colombia S.A. SEDPE, según sea el caso, la destitución inmediata del directivo o colaborador, conforme lo establecido en el contrato de trabajo respectivo y en el Reglamento Interno de Trabajo y normas complementarias.

7.2. Terminación Contrato de Trabajo:

Si la actuación del colaborador va en contra de las normas legales o internas, que conlleven el incumplimiento del SARLAFT, la organización podrá terminar el contrato de trabajo por justa causa, previo trámite disciplinario conforme al Reglamento Interno de Trabajo.

7.3. Acciones de Responsabilidad Civil:

Si un colaborador obra con negligencia por acción u omisión en el desempeño de sus funciones, perjudicando con su actuar a la organización o a una persona natural o jurídica, beneficiario y/o cliente de STONEX COLOMBIAS.A. SEDPE, será responsable civilmente de las pérdidas económicas o morales sufridas en razón a las infracciones cometidas.

Lo anterior, conforme a lo establecido en el Artículo 210 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

7.4. Sanciones Penales:

Sin perjuicio de las acciones tomadas por el Superintendente Financiero o por STONEX COLOMBIAS.A. SEDPE, el colaborador podrá ser judicializado penalmente si con su actuación ha infringido la Ley penal, en alguna de las conductas señaladas a continuación (entre otras):

a) Corrupción Privada. Artículo 250A del Código Penal.
b) Administración desleal. Artículo 250B del Código Penal.
c) Soborno Transnacional. Artículo 433 del Código Penal.
d) Utilización Indebida de Información Privilegiada. Artículo 258 del Código Penal.
e) Captación Masiva y Habitual de Dineros. Artículo 316 del Código Penal.
f) Lavado de Activos. Artículo 323 del Código Penal.
g) Omisión de Control. Artículo 325 del Código Penal.
h) Testaferrato. Artículo 326 del Código Penal.
i) Enriquecimiento Ilícito de Particulares. Artículo 327 del Código Penal.
j) Favorecimiento. Artículo 446 del Código Penal.

Para su conocimiento y publicación. Enero 31 de 2024.

PRESIDENCIA

STONEX COLOMBIA S.A. SEDPE

Control de Cambios y Versiones

Versión	Fecha de Actualización	Descripción del Cambio	Elaboró	Revisó	Aprobó
1	Febrero 01 de 2024	Creación del documento	Secretario General	Presidente	Junta Directiva Acta 001 de 2024